



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1132-2013-R-UNE**

Chosica, 27 de mayo del 2013

**VISTO** el Oficio N° 157-2013-OCPyDI-UNE, del 22 de mayo del 2013, de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2010, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Oficio N° 95-2013-OOyP/OCPyDI-UNE, del 17 de mayo del 2013, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional la propuesta para modificar el TUPA, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes y en atención a las observaciones formuladas por INDECOPI, a través de la Resolución N° 0032-2013/CEB-INDECOPI, del 31 de enero del 2013, *que declara barreras burocráticas ilegales las exigencias impuestas por la UNE en los procedimientos para acceder al grado académico de bachiller y título profesional, por contravenir las normas legales vigentes;*

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional solicita al Rector que se efectúe lo conveniente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2011-AU-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la anulación de diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2010, aprobado con Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010, de acuerdo a lo determinado en la parte considerativa y conforme al documento adjunto que consta de un folio.

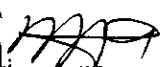
**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, la Resolución N° 1633-2010-R-UNE, del 08 de julio del 2010.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones, realicen las acciones complementarias, a fin de garantizar su implementación.

**ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER** a las dependencias correspondientes lo aquí dispuesto.

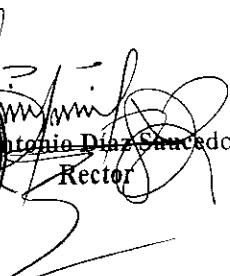
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Victor Hernández Alcántara  
Secretario General

ALCHA/ESRJ



  
Dr. Antonio Díaz Saucedo  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**Enrique Guzmán y Valle**

**Alma Máter del Magisterio Nacional**



**OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS**

**ANEXO N° 1**

- 1.- ANULAR del TUPA 2010 el procedimiento N° 2.01 Aprobación de Grado Académico de Bachiller, modalidad automática, debido a que este procedimiento se atiende con el expediente derivado por la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.
- 2.- ANULAR como requisito de los procedimientos contenidos en el TUPA 2010, el recibo de pago realizado en la UNE.
- 3.- ANULAR la Hoja de no Adeudar, como requisito, en los siguientes procedimientos contenidos en el TUPA 2010.
  - Procedimiento 2.08 Convalidación de cursos d) Complementación Académica.
  - Procedimiento 4.12 Expedito de Grado Académico de Bachiller
  - Procedimiento 4.13 Expedito de Grado Académico de Bachiller para Complementación Académica.
  - Procedimiento 4.14 Informe de Título de Segunda Especialidad Profesional.
- 4.- ANULAR las CONSTANCIAS DE NO ADEUDAR, como requisito exigido en el TUPA 2010, en los siguientes procedimientos:
  - Procedimiento N° 2.08 Convalidación de cursos d) Complementación Académica.
  - Procedimiento N° 3.02 Ampliación de créditos Escuela de Posgrado
  - Procedimiento N° 3.13 Declaración de Expedito
  - Procedimiento N° 3.20 Matrícula en cursos dirigidos
  - Procedimiento N° 3.21 Matrícula especial hasta 12 créditos
  - Procedimiento N° 3.22 Matrícula extemporánea
  - Procedimiento N° 3.23 Matrícula regular.
  - Procedimiento N° 4.04 Certificado de estudios – promocional Escuela de Posgrado
  - Procedimiento N° 4.05 c) Constancia de egresado para la Escuela de Posgrado
  - Procedimiento N° 4.13 Expedito de Grado Académico de Bachiller para Complementación Académica.
  - Procedimiento N° 4.14 Informe de Título de Segunda Especialidad Profesional.
- 5.- ANULAR las COPIAS AUTENTICADAS de los documentos emitidos por la UNE exigidos como requisitos en el TUPA, en los siguientes procedimientos:
  - Procedimiento N° 2.02 Aprobación de Título Profesional de Licenciado
  - Procedimiento N° 2.09 Declaración de Expedito para optar el Título Profesional.
  - Procedimiento N° 2.10 Declaración de Expedito para optar el Título Profesional de Segunda Especialidad Profesional.
  - Procedimiento N° 2.21 Reserva de matrícula para ingresantes.
  - Procedimiento N° 2.24 Sorteo de Tema para el Examen de Suficiencia Profesional.
  - Procedimiento N° 2.25 Título Profesional (aprobación)
    - a) Segunda Especialidad Profesional
    - b) Complementación Académica Universitaria
    - c) Complementación Académica Pedagógica
    - d) Complementación Académica Pedagógica y/o Universitaria.
- 6.- ANULAR las COPIAS FEDATEADAS de documentos emitidos por la UNE exigidos como requisitos en el TUPA en los siguientes procedimientos:
  - Procedimiento N° 4.13 Expedito de Grado Académico para Complementación Académica
  - Procedimiento N° 4.14 Informe de Título de Segunda Especialidad Profesional.
- 7.- ANULAR como requisito exigido en el TUPA, la copia certificada por el Secretario General de la resolución del Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional, en el procedimiento 4.08 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
  - a) Por pérdida del original.
  - b) Por deterioro o mutilación del diploma original.

